

CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS PSICÓLOGOS: ESTRUCTURA, FUNCIÓN Y SENTIDO

Raúl A. Milone¹

RESUMEN

Los códigos de ética y deontológicos profesionales se los concibe, habitualmente, como un conjunto de principios, valores y reglas de conducta que orientan y deben acatar los miembros de determinada comunidad disciplinar. Este artículo trata sobre la estructura, función y sentido del código de ética de los psicólogos destacando la importancia de la explicitación de los principios éticos básicos, de los cuales se desprenderán los valores y normas de acción. Asimismo, se presenta al código como componente metateórico que delimita o unifica diversas perspectivas y aplicaciones en el mundo de la Psicología, la cual, desde sus orígenes científicos se ha caracterizado por el pluralismo metodológico y epistemológico (*escuelas psicológicas*).

I

La Ética es una disciplina filosófica cuyo objeto consiste en dar razón de la moralidad. En su desarrollo histórico, concebida como filosofía moral, asumió la tarea de fundamentar y clarificar la naturaleza de las normas morales que rigen las acciones individuales, grupales o sociales. Desde la tradición clásica hasta el pensamiento contemporáneo, se la identifica con la *Filosofía práctica* (Cortina, 2000; Singer, 2002). Asimismo, concebida como *doctrina de las costumbres*, la Ética busca descubrir las bases y plantear las razones que tienen los hombres de actuar de cierta manera (Ferrater Mora, 2009). Vista como indagación filosófica acerca de problemas morales, forja pues, un saber de los actos

¹ Universidad Nacional de Cuyo, Universidad del Aconcagua. Argentina
rm@logos.uncu.edu.ar

buenos y malos, correctos e incorrectos, de una determinada tradición. Dicho saber está inserto en su respectivo sistema filosófico, el cual sella su identidad (*v.g.* ética aristotélica, kantiana, stuart-milliana, hegeliana, scheleriana o apeliana) y aspira a dar cuenta de aquellas ideas, conceptos y normas que se adoptan en pos de lo que es deseable. Chamarro destaca: “La ética también designa el conjunto de valores que gobiernan la conducta individual y colectiva, los cuales orientan a las personas y a los grupos a comportarse de acuerdo con lo que se puede considerar ‘el bien’ o ‘la moral’” (Chamarro, 2005: 13). A nuestro siglo, transversalizado por la ciencia y su tecnología, le cabe como un rasgo distintivo: *la proliferación de las profesiones*; las cuales se organizan, la mayoría de las veces, en *comunidades de especialistas* locales, nacionales e internacionales. Las actividades profesionales son un insumo genuino del desarrollo económico y bienestar social, las intervenciones calificadas impactan y transforman la mayoría de los órdenes de la vida cotidiana y del medio-ambiente. El surgimiento de la Bioética es un buen ejemplo de las preocupaciones éticas y deontológicas asociadas con el análisis y valoración de las consecuencias profesionales de las ciencias de vida y de la salud. Cortina (2000) remarcó, como acontecimiento arrollador, el auge de las *éticas aplicadas a las profesiones*, las cuales demandan el pensamiento filosófico. Así, vastos sectores profesionales, tales como el de los periodistas, los abogados o los arquitectos, confeccionaron sus respectivos códigos de ética y deontológicos. Asimismo, dichos colectivos crearon y legitimaron sus comités, tribunales o espacios semejantes, conformados por pares expertos y, en la mayoría de los casos, con el poder de investigar y sancionar. Esta nueva realidad social emergente, hoy más que nunca, enfatiza la necesidad de develar la estructura, función y sentido de los códigos de ética y deontología de los profesionales e invita adentrarse en mundos epistémico-técnicos, cada vez más especializados, abstractos y fragmentados. Signo de ello sería la abundante vigencia de los más variados códigos de ética profesionales (*v.g.*, de los economistas y empresarios, los ingenieros, los odontólogos, los bioquímicos, los médicos, los enfermeros, los administradores públicos, los psicólogos,

los contadores, etc.). Las comunidades disciplinares atentas a su verdadero impacto social y poder de transformación apelan, cada vez más, a la racionalidad ética, de corte utilitarista la mayor de las veces, para fundar y estipular: 1) pautas de conducta deseables y previsibles; 2) conductas calificadas de no-deseables o que no deberían llevarse a cabo porque sus consecuencias son perjudiciales o iatrogénicas. Resumiendo: en el presente, nuevas preguntas sustantivas y estructurales respecto de la Ética no surgen -como antaño- del estudio de la conducta humana general, sino, principalmente del ejercicio de las profesiones, las cuales se nuclean en comunidades de especialistas. Comunidades acerca de las cuales, Thomas Kuhn, teorizó profusamente sobre su papel en el nacimiento y cambio de la *ciencia normal*, al articularla con las nociones claves de *paradigma*, *matriz disciplinar* y *ejemplar* para dar cuenta de la naturaleza y desarrollo histórico de la ciencia (Kuhn, 2007). Responder a las precisadas preguntas sustantivas, con relación a las prácticas profesionales y según pautas compartidas dio lugar a la preminencia de la *ética aplicada*:

“En estas investigaciones, las ideas y teorías procedentes de los estudios generales de la acción moralmente correcta e incorrecta se aplican a las circunstancias y problemas particulares de cierta profesión u ocupación, y las técnicas filosóficas son empleadas para definir, clarificar y organizar los problemas éticos hallados en sus dominios” (Deigh, 2004 : p. 329).

En el campo de la Psicología el ejercicio profesional implica, entre otras actividades, la constante toma de decisiones: diagnósticas, pronósticas, terapéuticas, formativas o investigativas. Dicha decisiones implican consideraciones éticas y se regulan por principios éticos generales, valores y reglas deontológicas. Además, el ejercicio disciplinar, contextualizado por la época, la sociedad y la cultura, se realiza, la mayoría de las veces, bajo incertidumbre y esto confiere a las decisiones e intervenciones del psicólogo un carácter probabilístico (y por ende, carente de la certeza deductiva). En situaciones típicas como éstas, se

aprecia la importancia de tomar decisiones de modo racional conforme al conocimiento y la evidencia disponibles, la experiencia y el pensamiento crítico. Al respecto, Chamorro remarca:

“Sin embargo, cuando se tiene que tomar decisiones las dificultades no son únicamente de orden técnico, también son morales. En las cuestiones morales las decisiones también se toman en condiciones de incertidumbre, los factores intervinientes y las diferentes perspectivas de las partes implicadas (psicólogo, cliente, familia, instituciones, sociedad) dificultan enormemente que el psicólogo pueda hacer su trabajo con total objetividad” (Chamarro, 2005: p. 11).

Así, en el seno de una sociedad, cuando los consultantes solicitan y se valen de los servicios psicológicos, se espera que el psicólogo no sólo sea *competente* en el dominio del saber, sino también que también sepa implementarlo axiológicamente y responsablemente, es decir, se le requiere dominio cognoscitivo-disciplinar enmarcado por la integridad y probidad (Cobo Suero, 2001).

II

En la Argentina, el ejercicio de la Psicología se vincula con leyes provinciales específicas (*v.g.* Ley 5.336 de Entre Ríos, Ley 7.512 Tucumán, Ley XIV-0357 San Luis, Ley 7.106 Córdoba, Ley 9.538 Santa Fe, Ley 10.306 Buenos Aires, Ley 5.436 San Juan, Ley 5.045 Mendoza). A su vez las carreras de Psicólogo y de Licenciado en Psicología se rigen por el artículo 43 de la Ley de Educación Superior N° 24.521/1995. Es decir, se trata de títulos universitarios que son regulados por el Estado porque su ejercicio compromete el interés público, poniendo de modo directo en riesgo la salud, la seguridad, los derechos, los bienes o la formación de las personas. Por ello, el artículo 43 requiere que se cumpla, además de determinada carga horaria de los planes de estudio y formación de los títulos de Psicólogo y Licenciado en Psicología, con una serie de requisitos para asegurar la calidad mínima y la formación equivalente en todo el territorio nacional. De este modo

las carreras de Psicología deben acreditarse periódicamente (cada 6 años). Las resoluciones del Ministerio de Educación -la n° 343/09 y su modificatoria la n° 800/10- dan cuenta de lo exigible para garantizar dicho nivel de calidad mínimo. Respecto de la habilitación del ejercicio profesional de la Psicología es necesario, entre otros requisitos, disponer del título universitario y obtener –y conservar vigente- la matrícula profesional según la/s jurisdicción/es que corresponda/n. Existen códigos de éticas provinciales, de la Ciudad de Buenos Aires y el nacional. El código de los psicólogos de la República Argentina (FEPRA) contribuye, principalmente, a que la comunidad nacional de especialistas de la ciencia de la conducta y los procesos mentales fije pautas y límites referidos al comportamiento profesional. Se aspira a que el conjunto de especialistas mantenga niveles de competencia ética y desarrolle la conciencia de responsabilidad social en todas sus acciones profesionales. Por ello, las agrupaciones de los psicólogos -la federación, los colegios o las asociaciones- supervisan y/o controlan, según sus alcances legales, el ingreso y la permanencia de sus miembros a través de la matrícula, estipulando las prácticas propias que son deseables y adecuadas. En este sentido, el código de ética, en el marco de un colegio oficial, por ejemplo, no sólo especifica aquellos principios éticos y su sistema de valores, sino que también incluye reglas de conducta psicológica y la explicitación de sanciones para un supuesto incumplimiento de las mismas. La mayoría de los numerosos códigos de los psicólogos se deducen de principios éticos fundamentales, los cuales constituyen la base de la acción buena, anhelada, correcta o permitida. La razón del código, es pues, atribuir valor ético y social a la práctica disciplinar. Particularmente, la revisión y actualización del código tiene por meta la mejora continua, la cual se vincula con el desarrollo de la Psicología como ciencia empírica y con problemas socio-culturales acuciantes. Por ejemplo:

“Para estudiar las formas en que los individuos deprimidos responden a la retroalimentación negativa, un investigador engaña algunas personas que sufren depresión haciéndoles creer que se han desempeñado de

manera deficiente en una tarea”. (Sue, Sue y Sue, 2010: p. 113). Por consiguiente, ¿el engaño del psicólogo interviniente sería una conducta profesional ética, infraética, no ética?

Los autores citados ilustran con otro problema la vigencia de los problemas éticos en el campo de la Psicopatología:

“Un investigador hipotetiza que las personas que padecen alcoholismo no pueden dejar de beber después de haber ingerido una bebida alcohólica. Hace arreglos para que los pacientes con este trastorno tomen un trago y después observa cuán fuerte es su motivación para obtener tragos adicionales” (*op. cit.*) ¿Sería calificado como *ético* el comportamiento de un psicólogo que obrase de esa manera?

La respuesta ante este tipo de problemas está salvada en los códigos de ética de los psicólogos cuando fijan posición respecto de la investigación. El Código Nacional de Ética de la Federación de Psicólogos de la República Argentina expresa claramente cuando trata el *consentimiento informado*:

Los psicólogos deben obtener consentimiento válido tanto de las personas que participan como sujetos voluntarios en proyectos de investigación como de aquellas con las que trabaja en su práctica profesional. La obligación de obtener el consentimiento da sustento al respeto por la autonomía de las personas, entendiendo que dicho consentimiento es válido cuando la persona que lo brinda lo hace voluntariamente y con capacidad para comprender los alcances de su acto; lo que implica capacidad legal para consentir, libertad de decisión e información suficiente sobre la práctica de la que participará, incluyendo datos sobre naturaleza, duración, objetivos, métodos, alternativas posibles y riesgos potenciales de tal participación. Se entiende que dicho

consentimiento podrá ser retirado si considera que median razones para hacerlo (artículo 1.1.).

Y más adelante cuanto trata especialmente la investigación dice:

La investigación psicológica perseguirá el avance del conocimiento científico y/o el mejoramiento de las aplicaciones profesionales. Esta finalidad estará siempre subordinada a la obtención de resultados humanitariamente benéficos y al respecto por los derechos de los sujetos que participen en la investigación (art. 4.1.).

La investigación psicológica se efectuará en acuerdo con las normas éticas reconocidas para la investigación y con las leyes nacionales y provinciales pertinentes; se planificará y realizará enmarcada en proyectos de investigación de instituciones reconocidas; respetará las pautas de diseño, desarrollo y validación propias del conocimiento científico; será coherente con las valoraciones propias del paradigma utilizado; estará abierta a control de instituciones públicas dedicadas a (o relacionadas con) la investigación científica (art. 4.2.).

Cuando las características de una investigación hagan desaconsejable brindar una información completa a los sujetos al comienzo de la misma, el psicólogo responsable del proyecto brindará lo antes posible a los sujetos una información acabada y explicará también las razones por las que no se brindó información completa al comienzo de la experiencia. De cualquier modo, el psicólogo no incurrirá en omisión de información ni recurrirá a técnicas de engaño sin asegurarse previamente de que: a) no existan procedimientos alternativos que no impliquen engaño y b) el uso está

justificado por el valor científico o profesional de la investigación proyectada (art. 4.5.).

No se llevaran adelante proyectos de investigación que impliquen consecuencias desagradables o riesgo de ellas para los sujetos participantes (art. 4.6.).

La práctica psicológica queda pues acotada, esta delimitación es especializada y autónoma pero no debe ser inconsistente con otros marcos regulatorios que la subsumen. Simultáneamente, la mayoría de los códigos de ética oficiales, por su peso deontológico, sirven para legitimar sanciones disciplinarias relacionadas, por ejemplo, con el apercibimiento o con la suspensión temporaria y cancelación definitiva de la matrícula profesional. Los códigos de los psicólogos tienen por mira enmarcar y determinar la acción profesional y social, contrastando así, con concepciones filosóficas de cuño netamente individualistas. Así, el peso deontológico aludido revela una faz de la ética profesional vinculada con los deberes de los psicólogos en pos del bien generalizado. Por ello, el código incluye reglas de actuación detalladas y más precisas que los principios y valores que las sostienen. Al respecto, Chamarro introduce una distinción que polariza ética-deontología:

“Algunos aspectos que permiten diferenciar la deontología de la ética son los siguientes: se ocupa de los deberes del psicólogos (deontología) se ocupa de las necesidades y derechos del cliente (ética); adopta el punto de vista del psicólogo (deontología); adopta el punto de vista del cliente (ética) [...] En resumen: la ética nos proporciona criterios para determinar que actos son correctos o incorrectos. La deontología detalla los deberes y las normas de conducta profesional de los psicólogos. Podemos decir que trata las normas para la buena práctica psicológica” (Chamarro, 2005: pp. 14-15).

El código de los psicólogos también puede entenderse como expresión, más o menos estable y organizada, del ‘*ethos* profesional’, es

decir, el código plasma, en su contenido, las responsabilidades derivadas del rol social que, como profesional asume el psicólogo y que, simultáneamente, los destinatarios de sus servicios tienen derecho a exigir. Por tanto, representa un verdadero esfuerzo para atestiguar y fomentar el *ethos* de la comunidad de los psicólogos.

III

El código de ética y deontológico de los profesionales de la Psicología cumple varias funciones: formativa, regulatoria, organizadora y honorífica. Además, podrían agregarse otras:

- 1) Declarativa: el código formula principios éticos básicos, valores asociados y reglas de conducta derivadas de los mismos.
- 2) Identificativa: el código fortalece la identidad profesional y ocupacional, brinda membrecía y estipula un determinado rol social.
- 3) Informativa: el código comunica a los psicólogos, a los consultantes y, en general, a la comunidad cuáles son las bases filosóficas, principios y criterios éticos sobre los se fundamenta racional y axiológicamente la relación laboral de todos los psicólogos.
- 4) Diferenciadora: el código diferencia significativamente las conductas profesionales que se ajustan –o no – a sus principios, valores y normas.
- 5) Metodológica y valorativa: el código enmarca y estipula acciones psicológicas concretas, justifica pautas para afrontar problemas ético-profesionales y valora situaciones previstas.
- 6) Coercitiva: el código organiza y fija canales de acción para el control social de la conducta profesional de los psicólogos, particularmente, cuando ésta es considerada perjudicial o indeseable.

- 7) Protectiva: el código organiza, prestigia y resguarda el ejercicio profesional de los psicólogos (França-Tarragó, 1999: p. 20; Harrsch, 2005).

El código de los psicólogos de Chile expresa que:

“[...] es el instrumento elaborado con el objeto de: 1. Dilucidar y resolver dudas y conflictos de tipo ético profesional. 2. Facilitar la resolución de dilemas éticos en las diferentes especialidades de la profesión. 3. Analizar y clarificar opciones de acción. 4. Configurar, evaluar y juzgar las eventuales infracciones a las propias normas. 5. Proteger y/o defender a los psicólogo/as frente a acusaciones o acciones que afecten injustamente su prestigio y ejercicio profesional” (Colegio de Psicólogos de Chile, 1999).

Por lo expuesto, los psicólogos se rigen por un conjunto de principios, valores y objetivos comunes a toda ética y deontología profesionales, por ejemplo: respeto a la persona, protección de los derechos humanos, sentido de responsabilidad, honestidad, sinceridad, prudencia en la aplicación de técnicas, idoneidad, solidez en la fundamentación metodológica y epistemológica de las intervenciones.

IV

Detectar y resolver dilemas éticos de la práctica profesional requiere de principios ético-filosóficos. Éstos se explicitan en la mayoría de los códigos, los cuales adquieren valor propedéutico y de guía para obrar adecuadamente. Así, los ya clásicos y muy difundidos principios de la Bioética, esto es, el *principio de autonomía, de no maleficencia, de beneficencia y de justicia* (Beauchamp y Childress, 1999) fueron fuente de inspiración o se integraron –total o parcialmente- en diversos códigos de los psicólogos; por ejemplo: la Asociación Americana de Psicólogos pone establece: los *principios de beneficencia y no maleficencia, de fidelidad y responsabilidad, de integridad, de justicia y de respeto por los derechos y la dignidad de las personas* (APA, 2010). Los mismos, expresamente definidos, se

solapan en varios sentidos con los precitados principios de la Bioética. Cabe mencionar como hito en el desarrollo histórico de la Psicología, la declaración universal de principios éticos para psicólogos y psicólogas adoptada, en el 2008, por la Asamblea de la Unión Internacional de Ciencia Psicológica (IUPsyS). Allí se proponen cuatro principios y valores asociados para que sirvan de marco moral para todas las comunidades de profesionales de la Psicología. Dichos principios son: 1) *Respecto por la dignidad de las personas y los pueblos*, 2) *cuidado competente del bienestar de los otros*, 3) *integridad* y 4) *responsabilidades profesionales y científicas con la sociedad* (IUPsyS, 2008). La declaración universal, además, subraya: “La ética se encuentra en el núcleo de toda disciplina” (*op. cit.*), manifestando que los psicólogos se comprometen con el bienestar de la sociedad, de la disciplina y de sus miembros. El cumplimiento de los objetivos de dicha declaración busca proporcionar:

- “(a) Un conjunto genérico de principios morales para ser utilizados de fundamento por las organizaciones de psicología alrededor del mundo para desarrollar y revisar sus propios códigos de ética y estándares éticos específicos para cada país o región;
- (b) un estándar universal frente al cual la comunidad psicológica mundial pueda evaluar el progreso de la relevancia ética y moral de sus códigos de ética;
- (c) un marco de referencia moral compartido por representantes de la comunidad psicológica con el fin de hablar con una voz colectiva acerca de los asuntos concernientes a la ética;
- (d) una base común para que la Psicología en tanto disciplina evalúe una presunta conducta no ética de sus miembros” (*op. cit.*).

Por su parte, el Código Nacional de Ética de la *Federación de Psicólogos de la República Argentina* se organiza en torno de los siguientes principios: 1) *Respeto por los derechos y la dignidad de las personas*, 2) *competencia*, 3) *compromiso*

profesional y científico, 4) *integridad* y 5) *responsabilidad social* (FEPRA, 1999). Por lo expuesto, los principios éticos en los códigos de ética de los psicólogos constituyen una base explícita para fijar una guía y grupo de procedimientos para la toma de decisiones profesionales. Asimismo, formula criterios para plantear y afrontar problemas de la práctica psicológica. En definitiva, los principios obran como aspiración o ideal regulador. El código –que no pretende ser exhaustivo– se convierte, principalmente en situaciones dilemáticas, en una “herramienta de actuación en situaciones de conflicto ético en el ámbito de la Psicología” (Chamarro, 2007: p. 14). La práctica de la Psicología, por tanto, encaminaran los servicios especializados según el tenor de sus principios fundamentales. El conjunto de normas de conducta profesional se deducirán de dichos principios, los cuales constituyen el marco de referencia ético del desempeño. Los principios éticos generales son los componentes básicos de la estructura de los códigos de Ética de los Psicólogos. Vertebran y subsumen a los constituyentes restantes: los valores asociados y las normas deontológicas. En síntesis: el código de ética es la base de toda acción psicológica y vela por el respeto, sin excepciones, a la dignidad humana. El código da pie para encontrar un acuerdo básico unificador entre diversas *escuelas psicológicas*. Así, la profesión de psicólogo adquiere una característica de gran importancia: constituirse como una ciencia estrechamente vinculada con la Filosofía, la Ética y la moral. La comprensión de la Psicología como ámbito de la *ciencia moral* fue pensada detenidamente por Brikmann (2004). Por consiguiente, la Psicología desde la perspectiva ética, se ordenará hacia la solución de problemas, individuales, grupales y sociales, contribuyendo al bien humano generalizado y al bienestar y progreso de la sociedad. La Ética del psicólogo proporciona un meta-discurso referido a las acciones psicológicas, las cuales están insertas en variadas tradiciones de investigación. Igualmente, la *ética aplicada* permitiría que psicólogos de diversas partes del mundo se identifiquen, unos a otros, como tales aun cuando piensen, adopten o cultiven modelos de intervención diferentes. Por ejemplo, la *confidencialidad* está plenamente garantizada y promovida por los códigos de ética de los

psicólogos. Por ejemplo: éstos “respetarán el derecho de los individuos a la privacidad, confidencialidad, autodeterminación y autonomía” (FEPPRA, 1999). La precitada Declaración Universal de Principios Éticos dispone la “protección de la confidencialidad de la información personal” (IUPsyS, 2008). Igualmente, el código de los psicólogos de los Estados Unidos expresa: “Los psicólogos tienen como obligación primordial y toman las precauciones razonables para proteger la información confidencial obtenida o conservada por cualquier medio [...]” (APA, 2010). Por ello, los principios éticos y los códigos de los psicólogos constituyen un verdadero intento de aclarar y garantizar el compromiso profesional en el seno de la sociedad, favoreciendo, a su vez, la relación y confianza de los psicólogos con sus consultantes (Chamorro, 2007). Tal como se indicó, el código confiere marco y unidad a las intervenciones que resultan de diferentes concepciones. Piénsese, por ejemplo, en los encuadres y aplicaciones psicoterapéuticas conductistas, cognitivo-conductuales, existencialistas, logoterapéuticas o psicoanalíticas.

V

Por último, el código de los psicólogos funda una perspectiva ética aplicable a todas sus prácticas científicas, formativas y profesionales. Constituye una dimensión filosófica y sustantiva que marca el campo de acción de la disciplina. Requiere no sólo un cumplimiento formal sino también de la mirada atenta y crítica de cada psicólogo. El código, como conjunto estructurado de principios, valores y reglas, cubre el desempeño de los psicólogos, los guías siendo fuente de reflexión, esclarecimiento e inspiración de las acciones. Por su carácter vinculante, identifica y limita conductas consideradas éticas, infra-éticas y no-éticas. El código, se presenta como ideal del colectivo de los psicólogos, se refiere a *cómo* debería ser la práctica profesional, la cual derivaría de los correspondientes principios éticos generales. No pretende establecer cuáles son los criterios lógicos, metodológicos ni epistemológicos de justificación de las teorías psicológicas sino, más bien, demarcar un contexto de valoración de las aplicaciones, contexto que fija lo que está bien -o no- respecto de la conducta psicológica, asumiendo por

horizonte la calidad integral del servicio que presta a la comunidad. Como manifestación de la ética aplicada, el código de los psicólogos expresa un plexo de principios y valores compartidos. Establece un «mínimo ético» (semejante a un estándar), el logro de un acervo común, que permite modular la acción. Dicho 'mínimo ético' socava las bases y tesis del individualismo, caracterizado por adoptar un versión fuerte de descentramiento ético, moral y social (también identificable con el *cientificismo*); atribuyendo control máximo o absoluto al individuo y desechando, por irrelevante, su articulación e interacción social. El código de los psicólogos pone de manifiesto cuestiones éticas fundamentales relacionadas con el auge, la proliferación y el desarrollo de la técnica y procedimientos psicológicos. La naturaleza del código estriba en dar valor social a la práctica disciplinar determinando los principios básicos que organizan las decisiones e intervenciones, los valores y las reglas de conducta que se deben asimilar y cumplir para obtener un beneficio calificado en el marco de la integridad del psicólogo interviniente y el prestigio colectivo de su profesión.

REFERENCIAS

- APA American Psychological Association (2010), *Code of Professional Ethics*, Washington DC.
- Beauchamp, T. y J. Childress (1999), *Principios de ética biomédica*, Barcelona, Masson,
- Brikman, S. (2008), Changing psychologies in the transition from industrial society to consumer society, *History of the Human Sciences* 21 (2): pp. 85-110
- Chamarro Lusa, A. (ed.) (2007), *Ética del psicólogo*, Barcelona: Editorial UOC.
- Cobo Suero, J.M. (2001), *Ética profesional en ciencias humanas y sociales*, Madrid: Huerga y Fierro editores.
- Colegio de Psicólogos de Chile (1999), *Código de ética profesional*.
- Colegio Colombiano de Psicólogos, Tribunal Nacional Deontológico y Bioético de Psicología (2012), *Manual bioético y deontológico del psicólogo*, tercera versión, Bogotá.
- Cortina, A. (2000), *Ética mínima. Introducción a la Filosofía práctica*, sexta edición, Madrid: Tecnos.
- Deigh, J. (2004), "Ética", en Audi R. (ed.), *Diccionario Akal de Filosofía*, Madrid: Akal, 2004, pp. 326-331.

- Esquirol, J. (2006), *El respeto o la mirada atenta. Una ética para la era de la ciencia y la tecnología*. Madrid: Gedisa.
- FEPRA - Federación de Psicólogos de la República de la República Argentina, *Código Nacional de Ética*, 1999.
- Ferrater Mora, J. (2009), *Diccionario de Filosofía*, 4 tomos, Barcelona: Ariel.
- França Tarragó, O. (1999), *Ética para psicólogos. Introducción a la Psicoética*, segunda edición, Bilbao: Desclée De Brouwer.
- Harsch Bolado, C. (2005), *Identidad del psicólogo*, México: Pearson.
- IUPsyS International Union of Psychological Science (2008), *Declaración universal de principios éticos para psicólogas y psicólogos*, trad. R. Ardila y A. Ferrero.
- Kuhn, Th. (2007), *La estructura de las revoluciones científicas*, tercera edición y primera edición, México: Fondo de Cultura Económica.
- Singer, P. (2002), *Una vida ética. Escritos*, Madrid: Taurus.
- Sue, D.; Sue, D.W. y S. Sue (2010), *Psicopatología. Comprendiendo la conducta anormal*. México: Cengage.